LLAMADO MOPC Nº 06/2013

PRECALIFICACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN TREN DE CERCANIA ENTRE ASUNCIÓN E YPACARAI.

Asunción, 15 de marzo de 2013.

NOTA ACLARATORIA Nº 1

CONSULTA: **Numeral 11. Documentos que componen la Solicitud. Apartado 11.2. (iii) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos**. Rogamos nos confirmen si para empresas extranjeras no domiciliadas en Paraguay, serviría la presentación de los Documentos que acrediten la existencia legal inscriptos en el Registro Mercantil Nacional del país de origen (equivalente a la Sección Personal Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos).

RESPUESTA: Con respecto a la Sección I apartado 11.2 (iii) **Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos**. Para empresas extranjeras, no domiciliadas en Paraguay, deberán presentar Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (bien puede ser una copia certificada por Escribano Público), además de la Constancia de estar incriptos en el Registro Mercantil Nacional del País de origen.

CONSULTA: Ya que la solicitud debe estar elaborada en idioma español, en el caso de la traducción de documentos, ¿se necesita alguna autenticación o visación del documento traducido? ¿Es necesario recibir autenticación en el Consulado Paraguayo?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Numeral 11. Documentos que componen la Solicitud, Apartado 11.2. (c), inciso (ii) de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS SOLICITANTES.

CONSULTA: En caso de un consorcio, ¿la solicitud se debe presentar todas las empresas componentes del consorcio?

- ¿Se debe firmar si o si el presidente de la empresa?
- ¿o sino ¿ es suficiente con la firma de un encargado representante (Sea un Gerente, Director, jefe, etc.) del proyecto de cada empresa? En este caso pensamos adjuntar unan carta-poder (siguiendo el Criterio de Evaluación III, 1.1 Capacidad Legal, nro 6 – Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante.)

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Numeral 11. Documentos que componen la Solicitud, Apartado 11.2. (b) Oferentes en Consorcio, de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS SOLICITANTES, donde se establece claramente los documentos legales requeridos para Oferentes en Consorcio y los documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Consorcio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – FOCEM – Unidad Ejecutora de Proyectos

CONSULTA: En SECCIÓN I - 15.1 dice "persona debidamente autorizada para firmar en representación del Solicitante". ¿Quién sería la PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA? ¿Se firma el representante del Consorcio?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Numeral 11. Documentos que componen la Solicitud, Apartado 11.2. (b). inciso (iv) de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS SOLICITANTES.

CONSULTA: En SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, No. 8 dice "Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Consorcio" ¿Qué sería estos documentos? ¿Existe algún formulario aparte? Si no existe algún formulario aparte ¿es válida con la certificación después de la elaborar una carta-poder?

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Numeral 11. Documentos que componen la Solicitud, Apartado 11.2. (b). inciso (iv) de la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS SOLICITANTES.

CONSULTA: Para la PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, el punto (c) de los subcontratos, ¿se puede omitir en caso de hacer un consorcio?

RESPUESTA: Se deberá considerar lo establecido en la Cláusula IAS 24.1 de la Sección II. DATOS DE LA PRECALIFICACIÓN, que señala lo siguiente: "El solicitante no puede presentar subcontratistas".

CONSULTA: Entre 2 Formularios "ELE – 1.1 (a)" y "ELE – 1.1 (b)", ¿cuál es el formulario que se debe completar? En caso de un Consorcio, ¿sería el (b)? O sino, ¿Se debe elaborar el (a) la empresa líder del consorcio, y las otras empresas el (b)?

RESPUESTA: Para el caso de un Consorcio, el Oferente deberá completar y adjuntar a su solicitud ambos formularios, es decir, el Formulario ELE 1.1(a) "Información sobre el Solicitante" y el Formulario ELE 1.1.(b) para cada uno de los miembros del Consorcio.

CONSULTA: Para la EXPRERIENCIA ESPECÍFICA, EXP – 2.1, está pidiendo adjuntar los Certificados de trabajos. Ya que las experiencias de cada empresa componentes del consorcio será diferente, entonces ¿primero preparamos el certificado original, y después de hacer la traducción en español, hacer la certificación de la traducción?

RESPUESTA: Con respecto al Formulario EXP – 2.1 "Experiencia Específica", el Oferente deberá adjuntar en su propuesta, los certificados de trabajos expedidos por clientes públicos o privados o contratos de servicio de consultoría debidamente sellados y firmados acompañados de certificados de cumplimento de los servicios, en forma separada para cada componente del Consorcio.

Se aclara que los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional, la misma no necesitará certificación alguna.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - Proceso Ejecutorio - Unidad Operativa de Contrataciones

CONSULTA: La DECLARACIÓN JURADA se debe completar todas las empresas componentes del Consorcio?

RESPUESTA: En caso de un Oferente en Consorcio, todas las empresas componentes del mismo, deberán presentar en forma separada las Declaraciones Juradas solicitadas en el presente Llamado a Precalificación.

CONSULTA: En caso de los Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, en caso de Corea sería Certificado de Registro Empresarial. Será válida este documento? Esto pregunto por la diferencia que existe en los sistemas de Corea y Paraguay, por ejemplo los Estatutos Sociales no hace falta protocolizar en un órgano del gobierno.

RESPUESTA: Con respecto a la Sección I apartado 11.2 (iii) **Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos**. Para empresas extranjeras, no domiciliadas en Paraguay, deberán presentar Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (bien puede ser una copia certificada por Escribano Público), además del Certificado de Registro Empresarial del País de origen.

CONSULTA: En caso de las firmas y sellos que se deben ir en todas las hojas, ¿se debe firmar y sellas todas las empresas componentes del consorcio? O ¿es suficiente con una empresa representante del consorcio?

RESPUESTA: Todas las hojas deberán ir firmadas, selladas y foliadas en número y letras por una persona debidamente autorizada para firmar en representación del solicitante.

CONSULTA: Según nuestra interpretación, la cláusula 24.1 de la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS SOLICITANTES y la cláusula IAS 24.1 de la SECCIÓN II se contradicen sobre presentación del subcontratista. Porque en la primera nos pide presentar, y en la segunda indica que no se puede.

También las expresiones de la cláusula 25.1 de la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS SOLICITANTES.

a) Si o no especificar las actividades claves a subcontratar, y a los subcontratistas.
b) En caso de sí especificar a las empresas subcontratistas, ¿se debe presentar en el FORMULARIO ELE – 1.1. (b)?
c) En caso de sí especificar a las empresas subcontratistas, ¿se puede agregar más empresas subcontratistas en la 2da etapa de calificación?

RESPUESTA: Se deberá considerar lo establecido en la cláusula IAS 24.1 de la Sección II. DATOS DE LA PRECALIFICACIÓN, que señala lo siguiente: "El solicitante no puede presentar subcontratistas".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES FOCEM Ejecutor

CONSULTA: En el punto 11.2 (a) (iii) "Documentos que acrediten la existencia legal, tales como la Escritura Pública de Constitución.

Consultamos si para una empresa extranjera, no domiciliada en el país; es suficiente presentar un "Certificado de Registro Empresarial" de su país de origen, que certifique la existencia legal de la misma.

RESPUESTA: Con respecto a la Sección I apartado 11.2 (iii) **Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos**. Para empresas extranjeras, no domiciliadas en Paraguay, deberán presentar Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (bien puede ser una copia certificada por Escribano Público), además del Certificado de Registro Empresarial del País de origen.

CONSULTA: En el numeral 1.2.2.1 Item a) Revisión: El Consultor realizará la revisión de los estudios de transporte relacionados con el Proyecto de nivel nacional, departamental y municipal, así como planes de desarrollo urbano de los municipios afectados.

Consulta: ¿Quién, o que institución entregará los documentos en forma oficial, para realizar la revisión de los estudios de proyectos, relacionados con el proyecto de nivel nacional, departamental y municipal, así como los planes de desarrollo de los municipios afectados?

RESPUESTA: El MOPC en coordinación con FEPASA – Ferrocarriles del Paraguay S.A., serán las Instituciones que en su momento entregarán los documentos en forma oficial, para realizar la revisión de los estudios requeridos en el numeral 1.2.2.1 Item a) Revisión, de la Sección V- ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

CONSULTA: No dirigimos al señor director de la UOC/MOPC a fin de solicitar la prórroga del periodo de pedido de consultas, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha prevista para la presentación de los documentos del llamado de referencia.

RESPUESTA: La solicitud realizada no es practicable, teniendo en cuenta lo establecido en el Punto 7. ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE PRECALIFICACIÓN de la SECCION I. INSTRUCCIONES A LOS SOLICITANTES del PBC que establece entre otras cosas lo siguiente: "La Convocante responderá, también por escrito, cualquier solicitud de aclaración que reciba al menos cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes".

La elaboración de esta Nota Aclaratoria es responsabilidad y competencia exclusiva de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM/MOPC

Prof. Dr. VICTOR FRETES
Director
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Unidad Ejecutora de Proyectos FOCEM
REPÚBLICA DEL PARAGUAY